



ACTA DE LA ADECIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Siendo las 12:15 horas del día 22 de mayo de 2017, reunidos en la en la Sala de Juntas del segundo piso de la Contraloría General, ubicada en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090 en la Ciudad de México, los CC. Lic. Ricardo Palma Rojas, Director General de Seguimiento a Proyectos, Presidente del Comité de Transparencia, Carlos García Anaya, Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico; Lic. Sandra Benito Álvarez, Directora de Quejas y Denuncias; Lic. Jorge Cesar Arteaga Castrejón, Director de Contralorías Internas en Delegaciones "B"; Lic. Arnold Zárate Padilla, Secretario Particular y el Lic. Bernabé Mendoza Ramírez, JUD de Coordinación de Archivos, como Invitado Permanente; con la finalidad de revisar, analizar y resolver respecto del siguiente asunto, conforme las atribuciones establecidas en los artículos 6 fracción VI, 24 fracción III 88, 89 y 90 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:-----

Acto seguido el Secretario Técnico del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes el siguiente Orden del Día: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quórum.-----
- 2.- Aprobación del Orden del Día.-----
- 3.- Análisis de la solicitud de información: 0115000088617.-----
- 4.- Cierre de Sesión.-----

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración de quórum.-----

El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, informó que se encuentran presentes los funcionarios convocados a la Sesión, por lo que se cuenta con el quórum necesario para dar inicio a la misma.-----

2. Aprobación del Orden del Día-----

El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad.-----

3.- Análisis de la solicitud de información: 0115000088617.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Folio: 011500088617

Requerimiento:

"... Lista de procedimientos administrativos de investigación o Sanción vinculados en el ejercicio de Gobierno 2012-2015 en las Delegaciones Coyoacán (Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez), Iztapalapa (Jesús Salvador Valencia Guzmán) Miguel Hidalgo (Víctor Hugo Romo), dicha lista deberá contener: 1. Status, 2. Área de origen. 3. Personas Físicas o morales vinculadas. 4. Número de expediente..." (sic)

Respuesta:

La Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones informa:

"...Finalmente, y por lo que respecta a: "...3. Personas Físicas... vinculadas. ..." (sic), las Contralorías Internas en **Coyoacán, Iztapalapa y Miguel Hidalgo**, se encuentran imposibilitadas para proporcionar el nombre de las "**Personas Físicas...vinculadas**", de los expedientes se encuentran en etapa de investigación, Procedimiento Administrativo Disciplinario o cuentan con algún medio de impugnación, razón por la cual dicha información se encuentra catalogada como de **ACCESO RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, en términos de lo dispuesto en la **fracción V y VII** del artículo **183**, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México..." (SIC).

La Dirección de Responsabilidades y Sanciones adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades informa:

"...Asimismo, le comunico que de la misma búsqueda se detectó que se cuenta con diversos con procedimientos administrativos vinculados al ejercicio de Gobierno del período comprendido de 2012 a 2015 en las delegaciones Coyoacán, Iztapalapa y Miguel Hidalgo, que aún se encuentran en investigación, trámite, pendientes de emitir resolución o con juicio de nulidad en trámite, mismos que se enlistan a continuación.

NO.	EXPEDIENTE	NOMBRE	ORIGEN	ESTADO	DELEGACIÓN
1	CG DGAJR DRS 0031/2017	RESERVADO	CONTRALORÍA INTERNA EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO	PENDIENTE DE RESOLVER	MIGUEL HIDALGO
2	CG DGAJR DRS 0253/2016	RESERVADO	AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	INVESTIGACIÓN	DELEGACIÓN IZTAPALAPA
3	CG DGAJR DRS 0064/2015	RESERVADO	AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	JUICIO DE NULIDAD EN TRÁMITE	MIGUEL HIDALGO
4	CG DGAJR DRS 0094/2015	RESERVADO	SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	INVESTIGACION	MIGUEL HIDALGO
5	CG DGAJR DRS 0071/2017	RESERVADO	SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	INVESTIGACION	MIGUEL HIDALGO
6	CG DGAJR DRS 0389/2016	RESERVADO	SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	INVESTIGACION	COYOACAN
7	CG DGAJR DRS 0070/2017	RESERVADO	SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	INVESTIGACION	MIGUEL HIDALGO
8	CG DGAJR DRS 166/2014	RESERVADO	AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	JUICIO DE NULIDAD EN TRÁMITE	DELEGACIÓN COYOACÁN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
2



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

9	CG DGAJR DRS 189/2015	RESERVADO	AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	EN TRÁMITE	DELEGACIÓN IZTAPALAPA
10	CG DGAJR DRS 191/2015	RESERVADO	AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	EN TRÁMITE	DELEGACIÓN IZTAPALAPA
11	CG DGAJR DRS 193/2015	RESERVADO	AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	INVESTIGACIÓN	DELEGACIÓN IZTAPALAPA
12	CG DGAJR DRS 194/2015	RESERVADO	AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	INVESTIGACIÓN	DELEGACIÓN IZTAPALAPA
13	CG DGAJR DRS 195/2015	RESERVADO	AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	INVESTIGACIÓN	DELEGACIÓN IZTAPALAPA
14	CG DGAJR DRS 198/2015	RESERVADO	AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	INVESTIGACIÓN	DELEGACIÓN IZTAPALAPA
15	CG DGAJR DRS 199/2015	RESERVADO	AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	INVESTIGACIÓN	DELEGACIÓN IZTAPALAPA
16	CG DGAJR DRS 133/2016	RESERVADO	AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	INVESTIGACIÓN	DELEGACIÓN IZTAPALAPA
17	CG DGAJR DRS 228/2016	RESERVADO	AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	INVESTIGACIÓN	DELEGACIÓN IZTAPALAPA
18	CG DGAJR DRS 315/2016	RESERVADO	AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	INVESTIGACIÓN	DELEGACIÓN IZTAPALAPA
19	CG DGAJR DRS 346/2016	RESERVADO	AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	INVESTIGACIÓN	DELEGACIÓN IZTAPALAPA
20	CG DGAJR DRS 347/2016	RESERVADO	AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	INVESTIGACIÓN	DELEGACIÓN IZTAPALAPA
21	CG DGAJR DRS 348/2016	RESERVADO	AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	INVESTIGACIÓN	DELEGACIÓN IZTAPALAPA
22	CG DGAJR DRS 351/2016	RESERVADO	AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	INVESTIGACIÓN	DELEGACIÓN IZTAPALAPA
23	CG DGAJR DRS 352/2016	RESERVADO	AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	INVESTIGACIÓN	DELEGACIÓN IZTAPALAPA
24	CG DGAJR DRS 353/2016	RESERVADO	AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	INVESTIGACIÓN	DELEGACIÓN IZTAPALAPA
25	CG DGAJR DRS 133/2015	RESERVADO	AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	PENDIENTE DE RESOLVER	DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
26	CG DGAJR DRS 193/2016	RESERVADO	AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	INVESTIGACIÓN	DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
27	CG DGAJR DRS 231/2016	RESERVADO	AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	INVESTIGACIÓN	DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO



28	CG DGAJR DRS 282/2016	RESERVADO	AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	INVESTIGACIÓN	DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
29	CG DGAJR DRS 375/2016	RESERVADO	AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	INVESTIGACIÓN	DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
30	CG DGAJR DRS 0057/2017	RESERVADO	SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	INVESTIGACION	IZTAPALAPA
31	CG DGAJR DRS 0058/2017	RESERVADO	SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	INVESTIGACION	IZTAPALAPA
32	CG DGAJR DRS 0069/2017	RESERVADO	SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	INVESTIGACION	MIGUEL HIDALGO

Por anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones, no se encuentra en posibilidad de proporcionar los nombres de los involucrados en estos procedimientos administrativos disciplinarios, toda vez que la información contenida en los citados expedientes se define como de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI y XXXIV, 169, 183 fracciones V y VII, 171 y 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hasta en tanto se emita resolución definitiva, y se concluya el juicio de nulidad para que la resolución de fondo haya cause estado.

En consecuencia de lo expuesto, una vez que se emita resolución administrativa definitiva o se dicte la ejecutoria correspondiente en los juicios de nulidad que se señalan, esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México podrá proporcionar la información solicitada, con la salvedad de la información reservada y confidencial que pudiera contener.

Además, de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece: "Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda...", asimismo, el artículo 183 fracciones V y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que clasifican como información reservada los procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva, y aquellos en los que la resolución de fondo no haya causado estado.

Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 3. ...

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

XXIII. Información de acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...

XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...

XXXIV. Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...



V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;

Artículo 242. ...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

...

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;

...

XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

Considerando que la divulgación del nombre de las **“Personas Físicas...vinculadas”** pondría en riesgo el sentido de la investigación de los expedientes administrativos que se encuentran en investigación, Procedimiento Administrativo Disciplinario o que cuenten con algún Medio de Impugnación, en virtud de que no se ha dictado resolución administrativa definitiva, pues su publicidad pondría y/o lesionaría el prestigio, dignidad, imagen, honor y reputación de los servidores públicos involucrados.

Al hacer pública la información que se propone con clasificación de reserva, se pone en riesgo la seguridad jurídica de las labores de investigación e integración del expediente; conforme el artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, dispone que los documentos que integran el expediente de investigación son estrictamente reservados. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

[Handwritten signature]



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria...;

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

...

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;

...

XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que al divulgar el nombre de las **“Personas Físicas...vinculadas”**, en razón de que dicha información forma parte de expedientes, los cuales se encuentran en investigación, Procedimiento Administrativo Disciplinario o cuentan con algún Medio de Impugnación, hasta en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva, en virtud de que dicha información se podría lesionar el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen (interés jurídicamente protegido por la Ley).

Por otra parte, el daño que se les puede producir con la publicidad de dicha información, es mayor que al interés de conocerla, puesto que se lesionaría el interés procesal de las partes involucradas en dicho procedimiento, por cuanto hace a la secrecía del asunto.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Considerando que la reserva de la información solicitada, encuadra en la hipótesis legal del **artículo 183 fracción V y VII** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece **“...V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva...”**; **“...VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;... (sic)**, toda vez que en los expedientes substanciados por la contraloría General aún no cuentan con resolución administrativa definitiva, por lo que representa el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio al interés público, consistente en sancionar a los servidores públicos que cometan conductas que afecten al servicio público.

Asimismo, se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de la información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población, en atención al principio de proporcionalidad a que hace referencia el artículo 242 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a letra dice:



Artículo 242...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

En consecuencia, debe señalarse que con la reserva de la información solicitada no se causa ningún perjuicio a la sociedad ya que la restricción de dar a conocer la información del expediente, únicamente se encuentra supeditado a un plazo de tiempo o en cuanto cause ejecutoria la resolución correspondiente, aunado a que la causal de reserva se encuentra específicamente establecida en la **fracción V y VII** del artículo **183** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Características de la Información:

Información de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA:

Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones:

Por cuanto hace a la fracción **V** del artículo **183** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

Nº	Expediente	Estado procesal		Precepto Legal Aplicable
COYOACAN				
1	CI/COY/A/372/2014	Procedimiento Disciplinario	Administrativo	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
2	CI/COY/A/493/2014	Procedimiento Disciplinario	Administrativo	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
3	CI/COY/A/071/2015	Procedimiento Disciplinario	Administrativo	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
4	CI/COY/A/403/2015	Procedimiento Disciplinario	Administrativo	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
IZTAPALAPA				
5	CI/IZP/A/320/2014	Procedimiento Disciplinario	Administrativo	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
6	CI/IZP/D/046/2013	Procedimiento Disciplinario	Administrativo	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
7	CI/IZP/A/026/2014	Procedimiento Disciplinario	Administrativo	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
MIGUEL HIDALGO				
8	CI/MHI/D/0171/2014	En Investigación		Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
9	CI/MHI/D/0207/2015	En Investigación		Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
10	CI/MHI/D/0239/2015	En Investigación		Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
11	CI/MHI/D/0324/2015	En Investigación		Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
12	CI/MHI/D/0505/2015	En Investigación		Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
13	CI/MHI/D/0529/2015	Procedimiento Disciplinario	Administrativo	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM

Por cuanto hace a la fracción **VII** del artículo **183** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

Nº	Expediente	Estado procesal	Precepto Legal Aplicable
1	CI/COY/D/382/2013	Medio de Impugnación (Recurso de Revisión)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM
2	CI/COY/D/256/2013	Medio de Impugnación (Recurso de Amparo)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM
3	CI/COY/D/069/2014	Medio de Impugnación (Amparo)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM
4	CI/COY/D/165/2014	Medio de Impugnación (Amparo)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM
5	CI/COY/A/344/2014	Medio de Impugnación (Apelación)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM
6	CI/COY/A/355/2014	Medio de Impugnación (Apelación)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM
7	CI/COY/A/206/2014	Medio de Impugnación (Recurso de Revisión)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM
8	CI/COY/D/243/2015	Medio de Impugnación (Juicio de Nulidad)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM
9	CI/COY/A/136/2015	Medio de Impugnación (Juicio Nulidad)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM
10	CI/COY/A/101/2015	Medio de Impugnación (Revisión)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM
IZTAPALAPA			
11	CI/IZP/A/0190/2013	Medio de Impugnación (Recurso de Apelación)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM
12	CI/IZP/A/442/2013	Medio de Impugnación (Recurso de Apelación)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM
13	CI/IZP/A/376/2012	Medio de Impugnación (Recurso de Apelación)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM
14	CI/IZP/D/102/2013	Medio de Impugnación (Recurso de Apelación)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM
MIGUEL HIDALGO			
15	CI/MHI/D/0145/2013	Medio de Impugnación (Juicio Nulidad)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM
16	CI/MHI/D/0073/2014	Medio de Impugnación (Juicio Nulidad)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM
17	CI/MHI/D/0172/2014	Medio de Impugnación (Juicio Nulidad)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM

La Dirección de Responsabilidades y Sanciones:

No.	No Expediente	Estado procesal	Precepto legal aplicable
1	CG DGAJR DRS 0031/2017	PENDIENTE DE RESOLVER	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
2	CG DGAJR DRS 0253/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
3	CG DGAJR DRS 0064/2015	JUICIO DE NULIDAD EN TRÁMITE	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX
4	CG DGAJR DRS 0094/2015	INVESTIGACION	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
5	CG DGAJR DRS 0071/2017	INVESTIGACION	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
6	CG DGAJR DRS 0389/2016	INVESTIGACION	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
7	CG DGAJR DRS 0070/2017	INVESTIGACION	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
8	CG DGAJR DRS 166/2014	JUICIO DE NULIDAD EN TRÁMITE	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]



9	CG DGAJR DRS 189/2015	EN TRÁMITE	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
10	CG DGAJR DRS 191/2015	EN TRÁMITE	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
11	CG DGAJR DRS 193/2015	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
12	CG DGAJR DRS 194/2015	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
13	CG DGAJR DRS 195/2015	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
14	CG DGAJR DRS 198/2015	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
15	CG DGAJR DRS 199/2015	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
16	CG DGAJR DRS 133/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
17	CG DGAJR DRS 228/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
18	CG DGAJR DRS 315/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
19	CG DGAJR DRS 346/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
20	CG DGAJR DRS 347/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
21	CG DGAJR DRS 348/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
22	CG DGAJR DRS 351/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
23	CG DGAJR DRS 352/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
24	CG DGAJR DRS 353/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
25	CG DGAJR DRS 133/2015	PENDIENTE DE RESOLVER	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
26	CG DGAJR DRS 193/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
27	CG DGAJR DRS 231/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
28	CG DGAJR DRS 282/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
29	CG DGAJR DRS 375/2016	INVESTIGACIÓN	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
30	CG DGAJR DRS 0057/2017	INVESTIGACION	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
31	CG DGAJR DRS 0058/2017	INVESTIGACION	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
32	CG DGAJR DRS 0069/2017	INVESTIGACION	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la reserva:

Fecha en que Inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
22 de Mayo de 2017	22 de Mayo de 2020 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	X	

[Handwritten signature]



Partes del documento que se reservan e Indicar si se trata de una reserva Completa o Parcial:

LA RESERVA ES PARCIAL. El nombre de las **"Personas Físicas...vinculadas"** contenidos en los expedientes que se encuentran en investigación, Procedimiento Administrativo Disciplinario o cuenten con algún medio de impugnación hasta en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva.

Área Administrativa que genera administra o posee la información:

Contralorías Internas en los Órganos Político Administrativos en Coyoacán, Iztapalapa y Miguel Hidalgo de la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones de la Contraloría General de la Ciudad de México.

La Dirección de Responsabilidades y Sanciones adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México.

ACUERDO CT-O/10-01/17: Mediante propuesta de las Contralorías Internas en los Órganos Político Administrativos en Coyoacán, Iztapalapa y Miguel Hidalgo adscritos a la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones y la Dirección de Responsabilidades y Sanciones adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio: 0115000088617, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad, **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de **RESERVADA** respecto del nombre de las "Personas Físicas...vinculadas" contenidos en los expedientes que se encuentran en investigación, Procedimiento Administrativo Disciplinario o cuenten con algún medio de impugnación hasta en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva.

4. Cierre de Sesión

El Lic. Ricardo Palma Rojas, Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los asistentes, si se tiene algún otro asunto o comentario que se desahogue en el Comité.

No habiendo comentarios al respecto, agradeció la presencia de los asistentes y dio por concluida la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Ciudad de México, siendo las 12:40 horas del día de su inicio, se levanta la presente acta, firmando los que en ella intervinieron.

Lic. Ricardo Palma Rojas
Director General de Seguimiento a Proyectos
Presidente del Comité de Transparencia

Carlos García Anaya
Responsable de la Unidad de Transparencia
Subdirector de Control y Gestión
Secretario Técnico

11



Lic. Sandra Benito Álvarez
Directora de Quejas y Denuncias
Suplente del Vocal y Representante
de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades

Lic. Jorge Cesar Arteaga Castrejón,
Director de Contralorías Internas en Delegaciones "B"
Vocal Suplente

Lic. Arnold Zárate Padilla
Secretario Particular
Vocal

Lic. Bernabé Mendoza Ramírez,
JUD de Coordinación de Archivos
Invitado



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



LISTA DE ASISTENCIA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CT-E/12/17
22/05/2017

NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	TÉLEFONO INSTITUCIONAL	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
Bernabé Mendoza Ramírez	DGA	Ext. 52030	bmendoza@contraloria.df.gob.mx
Erika Guadalupe Hernández Hilerio	DGCID	54112	ehernandezha@contraloria.df.gob.mx
Juanita González Sánchez	DGCID	52122	jgonzalezs@contraloria.df.gob.mx
María Sazvedra Navarro	DGSP	52607	msazvedra@contraloria.df.gob.mx
Roseli Soto Delgado	DGAJR	50231	rsotod@contraloria.df.gob.mx
Sandra Benito Alvarez	DGAIH	50230	salvarez@contraloria.df.gob.mx
Juan Antonio Cruz Palacios	DGAJR	52144	jacruz@contraloria.df.gob.mx
CARLOS GARCÍA ANAYA	DGAIH UT	52210	cgarcia@cdmx.gob.mx
Amador Zárate Padua	Comercio Exterior	53007	azarate@cdmx.gob.mx
Licardo Palanca Pejos	D.G.S.P.	52601	lpalanca@cdmx.gob.mx
Jorge César Alvarado Cortés	DGCTD	54370	jalvarado@contraloria.df.gob.mx

